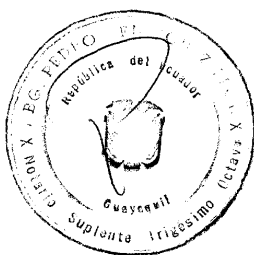


000000002



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

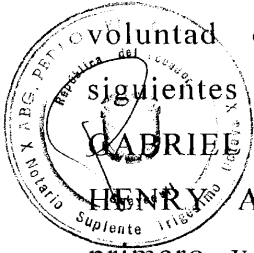


No. 036/2003 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
COMPAÑÍA MULTIVENDING S.A.-----
CUANTÍA: US\$. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días de
Marzo del año dos mil tres, ante mí Abogado PEDRO
ENRÍQUEZ LEÓN, Notario Suplente Trigésimo Octavo de
este Cantón, comparecen a la celebración de la presente
escritura pública de Constitución de una Sociedad
Anónima, por una parte, el señor HOMERO GABRIEL
HUERTAS GUERRA, quien declara ser: casado, mayor de
edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil; y, por otra parte, el señor HENRY ADRIÁN
HUERTAS ALVARADO, quien declara ser: soltero,
mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de
esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen
a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su

26/03/03

nd. 38



voluntad de Constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: Por una parte el señor HOMERO GABRIEL HUERTAS GUERRA; y por otra el Señor HENRY ADRIÁN HUERTAS ALVARADO, casado el primero y soltero el segundo, ambos de nacionalidad

ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y quienes actúan por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA DENOMINADA MULTIVENDING S.A..

ARTICULO PRIMERO.- El nombre o denominación de la sociedad es MULTIVENDING S.A.. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** La compañía se

dedicará a la importación, exportación, reexportación, comercialización, compra-venta, producción, ensamblaje,

subensamblaje, representaciones de máquinas

expendedoras de bebidas gaseosas, bebidas calientes,

jugos, aguas carbonatadas sin gas, lotería, periódicos,

snacks, tarjetas de prepago de todo tipo, teléfonos

celulares y sus accesorios, golosinas, helados, estaciones

de pago, productos de uso personal, como: preservativos,

tollas higiénicas, tampax, medicinas, máquinas y/o

cajeros automáticos de retiro de dinero, máquinas y/o

estaciones de juego, máquinas de entretenimiento,

máquinas tragamonedas para casino. La compañía se

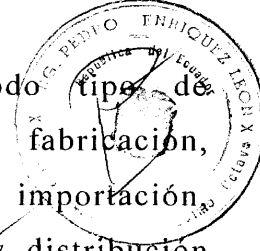
dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a

toda clase de empresas, a la importación, compra, venta,

distribución y comercialización de toda clase de equipos,



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que los componen. La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. La compañía se dedicará a la actividad agrícola mediante la producción, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas de cualquier tipo, para lo que podrá arrendar o comprar propiedades que se puedan destinar a estos efectos. Así mismo, podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es la siembra, producción, compra, venta, importación o exportación de especies bioacuáticas. La compañía podrá celebrar actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, ser intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas, y participaciones de Compañías

Limitadas. Podrá ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el presente objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio de la compañía será la Ciudad de Guayaquil.

ARTICULO QUINTO.- El contrato de Constitución de esta sociedad tendrá una duración de **cincuenta Años**.

ARTICULO SEXTO: El Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que estará dividido en Ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de los dígitos cero cero cero uno (0001) al Ochocientos (800) inclusive. El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-** La Representación

Legal de la compañía será ejercida por el Presidente de la compañía, en todos sus negocios y operaciones, lo remplazará en todo caso de ausencia temporal o definitiva, el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.-** Toda

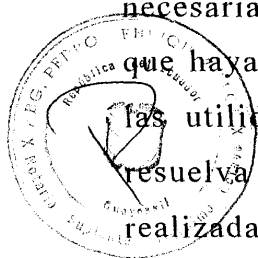
convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente de la compañía, suscrita en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum de instalación y



1b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de resolución de la Junta General, será el que determina la Ley. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Presidente de la compañía, o cuando lo solicitaren en este uno o may accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la misma. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, por un período de cinco años. Nombrarán, así mismo, un Comisario de la compañía quien durará en su cargo un tiempo de un año en sus funciones. B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. C) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje este que no podrá ser menor al que ha establecido la Ley. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Una vez que sean aprobados el Balance con el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones





necesarias para la formación de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la Liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces. **CLÁUSULA**

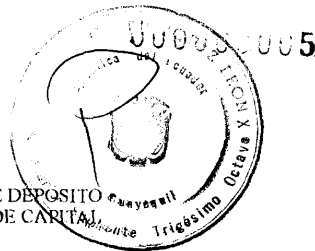
TERCERA: DECLARACIONES. El Capital Social ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: **UNO)**

Señor HOMERO GABRIEL HUERTAS GUERRA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES; y, **DOS).** Señor

HENRY ADRIÁN HUERTAS ALVARADO, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES. Dichas acciones son

ordinarias y nominativas y de un valor de UN DÓLAR D LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, comprometiéndose a cancelar el saldo impago en un plazo de dos años, en cualquiera de las formas previstas en la Ley. El Abogado Pablo Moscoso

Ochoa, quien patrocina este acto constitutivo, queda debidamente autorizado por parte de los accionistas para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento legal de esta compañía. Agregue e



A QUIEN INTERESE:

para INTEGRACION DE

FIRMA AUTORIZADA

Form CC - 300 - A



inserte usted señor Notario los documentos habilitantes que acompaño, así como incorpore las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento legal de este instrumento.- Abogado Pablo A. Moscoso Ochoa.- Registro Número Cuatro mil trescientos treinta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HOMERO GABRIEL HUERTAS GUERRA

Ced. U. No. 0903920114

Cert. Vot. 03623-170

HENRY ADRIÁN HUERTAS ALVARADO

Ced. U. No. 090866489-9

Cert. Vot. 0321-044

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN



DE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DEL 2.003

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **03-G-IJ-0002461** DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2003**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑIA **MULTIVENDING S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE MARZO DE 2.003**.

GUAYAQUIL, ABRIL 09 DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002461, dictada el 7 de Abril del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MULTIVENDING S.A.**, de fojas 4.290 a 4.300, Número 307 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.555 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Abril del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 50002
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMAN
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO: 